

La política criminal en el contexto global

Rebeca Elizabeth Contreras López*

Resumen: En este artículo, la autora continúa con las reflexiones que en otros números ha abordado, respecto a la configuración del poder punitivo del Estado en el contexto global. Un contexto que marca nuevas reglas del juego y que conlleva un ámbito sustancial relativo a la seguridad pública. Se refiere sobre todo al papel que el Estado debe jugar en la definición de la política criminal que permita combatir la criminalidad sin menoscabo de la dignidad humana y los valores fundamentales reconocidos por las sociedades democráticas contemporáneas.

Palabras Claves: Política criminal, Derecho penal, Globalización, Seguridad Pública.

Abstract: *In this paper, the author continues the reflections approached in previous issues, regarding the configuration of the punitive power of the State in a global context. Such a context defines new rules in the game and, at the same time, comprises a substantial scope relative to Public Security. This paper mainly refers to the role that the State must play in defining criminal policies that allow the combat of criminality without undermining human dignity and the fundamental values recognized in all contemporary democratic societies.*

Key words: *criminal policies, globalization, public security.*

SUMARIO: 1. El contexto global, 2. La política criminal en el escenario global, 3. Los retos de nuestro tiempo. Fuentes.

1. El contexto global

Hablar hoy de globalización significa adentrarnos en un sinnúmero de posibilidades teóricas, ideológicas, económicas, políticas que hacen difícil su manejo conceptual. De manera provisional, debo señalar que parto de que la globalización es un proceso caracterizado por cambios sociales, culturales, políticos, económicos y jurídicos que influyen en lo externo y en lo interno de los Estados nación, pero también de los individuos.

* Investigadora nacional. Profesora de Derecho penal e investigadora de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

Aunque el enfoque original ha sido el económico, la globalización no sólo significa interdependencia económica sino también la transformación del tiempo y el espacio cotidianos, a lo cual está estrechamente vinculada la extensión de la tecnología informática y la revolución de las comunicaciones¹.

La globalización surge como un fenómeno eminentemente económico, que presenta las siguientes características: globalización de la economía, incremento del comercio internacional y la gradual eliminación de barreras, incorporación de nuevas tecnologías y movilidad de capitales e inversión².

En una visión reduccionista suele percibirse la globalización como un fenómeno de homogeneización que rebasa los límites económicos y destruye las fronteras conocidas de la comunidad internacional, creando una comunidad mundial³. Pero esta es una visión que tiene innumerables complicaciones, una de ellas es el de la enorme desproporción entre los países del mundo en temas de alimentación, salud y subsistencia, por mencionar algunos; lo cual explica la afirmación de Susan George, en el sentido de que “el término <globalización> es una trampa porque oculta la actual realidad en vez de revelarla y es una fórmula cómoda para referirse a la exclusión *de facto*”⁴.

Provisionalmente, entiendo por globalización, *el proceso complejo que parte de la integración de mercados y de la expansión tecnológica, en el que la regulación política y jurídica se comparte entre actores nacionales y supranacionales, transformándose el tiempo y el espacio de las relaciones sociales, modificando el ejercicio del poder del estado-nación*⁵.

Esto último es lo que me parece debe incidir en el análisis del derecho penal en el escenario global, en el cual el ejercicio del poder del estado (el *ius puniendi*) se transforma; originando disonancias importantes en las categorías del tiempo y el espacio que son, tradicional y constitucionalmente utilizadas. Así, la soberanía también se ve difuminada por las relaciones internas y supranacionales no sólo entre estados, sino entre individuos.

Díaz Müller, ofrece una serie de elementos de identificación de ese nuevo orden mundial, en el cual observa las siguientes tendencias⁶:

- a) En primer lugar, como se ha escrito, por el desplazamiento del equilibrio bipolar Estados Unidos-Unión Soviética a un modelo globalizado, unipolar, y hegemónico: los Estados Unidos;
- b) Segundo: la derrota de los países de la antigua Europa del Este, y su tránsito hacia modelos de economía de mercado;
- c) El resurgimiento de Europa, con los Tratados de Masstricht, la vigencia del euro, y la ampliación a 25 países de la Europa comunitaria: una visión neoliberal del desarrollo, en que los nuevos y antiguos amos de las finanzas

¹ Anthony Giddens, *La Tercera Vía. La Renovación de la Socialdemocracia*, Editorial Taurus México, 2000, p. 43.

² Jorge Witker Velásquez, *Introducción al Derecho Económico*, 5ª Edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 2002, p.p. 42, 43.

³ Octavio Ianni, *La Sociedad Global*, Editorial Argentina, Buenos Aires, 1998.

⁴ Susan George, *¿Globalización de los derechos? En La globalización de los derechos humanos*, crítica, Barcelona, 2004, p. 24.

⁵ Concepto utilizado en el Proyecto CONACYT “Transformaciones jurídicas en el contexto de la globalización” desarrollado por profesores e investigadores de la Universidad Veracruzana, 2004-2006.

⁶ Luis T. Díaz Müller, “Globalización y derechos humanos: el orden del caos”, p.p. 31 a 45. En Díaz Müller, Luis T. (coord), *Globalización y Derechos Humanos*, UNAM, México, 2003, p.p. 35, 36.

mundiales adquieren un importante y estratégico papel en la gobernabilidad (*governanza*) de los regímenes democráticos-liberales;

- d) La retirada del Estado. En efecto, el Estado pasó a establecer una compleja trama de negociaciones con el mercado y con la democracia;
- e) La aparición, con mayor fuerza internacional, de cientos de actores globalizados: el narcotráfico, las migraciones, la seguridad internacional.

Hay que resaltar que, a fin de cuentas, el enfoque sigue siendo la expansión del modelo neoliberal en la economía de mercado y el establecimiento de relaciones de poder entre los líderes económicos y financieros del mundo. Gibney, sostiene que “la globalización tiene implicaciones en las relaciones de poder establecidas entre los estados ricos y los pobres, entre el pueblo y sus gobernantes y entre los grupos minoritarios y las poblaciones mayoritarias”⁷.

Lo que significa que las relaciones no son equitativas entre dichos actores. Por ello, cuando se habla de la vigencia de valores universales, en donde la *humanidad* es afectada por su inobservancia, como en el caso de los crímenes contra la humanidad o el genocidio, la pregunta obligada es ¿Quién es la humanidad? ¿Cómo está constituida? ¿Quién la representa? Algo de lo que me ocupe en el libro acerca de la *Justicia penal supranacional*⁸.

Y es que los problemas no son iguales para todos (y las soluciones tampoco), no hemos logrado construir una “sociedad ética cimentada en los derechos humanos (que) es aquella en la que a todas las personas se les garantiza un modo de vida decente y digno y oportunidades para su realización personal, pero en la que también están garantizadas la libertad de expresión, de asociación política, de culto, etc.”⁹. De ahí que, George sostiene que la globalización es directamente contraria a los derechos humanos, ya que ha aumentado las desigualdades.

George alude a la obra clásica de John Rawls, “Teoría de la justicia” para afirmar la sociedad imaginada debe ser aquella que suponga “el mayor beneficio para los menos favorecidos”. Al respecto hay que apuntar que Rawls parte de la concepción de una sociedad “bien ordenada” en donde la justicia como equidad es una noción pública. “Lo que significa encontrar unos principios defendibles por un conjunto de seres racionales en una situación de *igualdad inicial*”¹⁰. El propio Rawls en su obra “Sobre las libertades” corrige su teoría inicial e insiste en que el esquema de las libertades básicas es viable “en condiciones razonablemente favorables”, “dentro de un marco constitucional operativo” lo cual si ocurre en su país¹¹. Lo que habría que preguntarse es si América Latina comparte esas condiciones razonablemente favorables y ese sustrato *operativo* que presupone Rawls.

⁷ Matthew J. Gibney, “Introducción” en *La globalización de los derechos humanos*, Crítica, Barcelona, 2004, p. 13.

⁸ Rebeca Elizabeth Contreras López, *La justicia penal supranacional (el establecimiento de la corte penal internacional)*, Universidad de Xalapa, Xalapa, México, 2004, p. 34 y ss.

⁹ George, ob cit, p. 25.

¹⁰ Victoria Camps en la introducción de John Rawls, *Sobre las libertades*, introducción Victoria Camps, tr. Jorge Vigil, Paidós, Barcelona, 1990, p. 10.

¹¹ John Rawls, ob cit, p. 40.

Pues, en mi opinión, ahí es donde se encuentra la debilidad de traspolar este tipo de concepciones a regiones con mayor inequidad económica y social¹².

Los derechos humanos son herramientas que otorgan poder y seguridad a las personas. Deberían ser operacionalizados en forma tal que significaran estándares mínimos sobre el trato correcto que han de recibir las personas. Pero como esto no es así, es por lo que surgen movimientos de resistencia a la globalización, en este sentido, hay que ser cautos, pues como señala Girardi, “es preciso distinguir netamente, en el proceso de unificación del mundo que se denomina “globalización”, el aspecto tecnológico y el aspecto político y económico. Este proceso es el producto de dos motores: el progreso tecnológico y la unificación de los mercados”¹³. Al referirse al movimiento de oposición al neoliberalismo global, Girardi, afirma que las alternativas de Seattle, como después las de Porto Alegre y Génova, “no cuestiona la unificación del mundo posibilitada por el progreso tecnológico, sino la dominación del capital financiero transnacional sobre este proceso; cuestiona, particularmente, la versión neoliberal de la Ley de la libre competencia, que institucionaliza el derecho del más fuerte”¹⁴.

De ahí que, hablar de posiciones pro y contra globalización resulta cada vez más complicado, lo que no significa desconocer la existencia irreversible del mundo global.

2. La política criminal en el escenario global

Uno de los problemas fundamentales de la sociedad global es el de la seguridad en ámbitos y escenarios diversos como la seguridad nacional, la guerra contra el terrorismo o la bioseguridad. Sin embargo, en México, la política criminal se vuelca en el tema de la seguridad pública que permita a los ciudadanos una convivencia pacífica, armoniosa; pero además, porque se trata de una obligación constitucionalmente establecida, del estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno, tal y como lo prevé el artículo 21 constitucional¹⁵.

Pero esta visión simplista que ofrece el texto constitucional, debe hacerse operativa en escenarios complejos, globales y sumamente violentos. En donde tenemos, por un lado, lo que Tenorio Tagle define como la *cuestión criminal* entendida como un fenómeno complejo, polivalente, en donde está presente no sólo las conductas criminales y su organización, sino también las prácticas de los sistemas penales que hacen frente a dichas conductas. Por otro lado (y esto es lo que caracteriza este escenario global), “las nuevas formas de violencia, que han invadido la casi totalidad de los territorios, tórnase

¹² El día 9 de diciembre de 2005 se da la información de que México, después de Brasil, es el segundo país que más pobres tiene en América Latina.

¹³ Giulio Girardi, *¿Otro mundo es posible?* Editorial popular, Madrid, 2004, p. 59.

¹⁴ Idem, p. 60. Giulio Gurardi hace un recuento de los primeros Foros Sociales Mundiales que a partir de enero de 2001 (Porto Alegre) se celebran paralelamente al Foro Económico Mundial y que han sido objeto de múltiples represiones; aunque también, en ocasiones, se han manifestado en forma tan violenta que los propios actores del movimiento de resistencia llegan a repudiar.

¹⁵ La parte relativa del artículo 21 constitucional, establece: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. / La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública”.

decididamente extraviadas al carecer de referentes éticos y guiarse estrictamente en términos racionales, esto es, para los únicos fines de la acumulación del capital”¹⁶.

Es aquí donde la política criminal tiene un papel fundamental ya que se refiere a los planes, programas, estrategias que el Estado debe implantar para luchar contra la criminalidad y fortalecer la seguridad pública. De lo que se trata es de que la acción estatal sea integral, racional y eficaz en forma tal que los estados de derecho y los organismos internacionales no lleven el estigma de actuar arbitrariamente o sin garantías ante los responsables de la comisión de delitos, por más graves que estos sean¹⁷.

Ante la complejidad, sin duda, la investigación disciplinar no es suficiente, es necesario observar estos fenómenos con lentes diversos que presuponen, por lo menos, visiones multidisciplinarias y, sobre todo, transdisciplinarias¹⁸.

En este sentido, es imprescindible contar con diagnósticos confiables sobre la criminalidad que permitan plantear alternativas de política criminal, entre las que resultan sustanciales los mecanismos de inteligencia y cooperación internacional. Con instancias de investigación como la INTERPOL y las agencias de colaboración e intercambio de información¹⁹. Porque el mundo global es uno sólo, el reto seguirá siendo establecer reglas claras que garanticen la igualdad y el respeto a los derechos humanos y no convertir estas investigaciones criminales en “guerras” que dejan sin defensa a los involucrados, como el caso de terroristas o narcotraficantes que son declarados, sin juicio ni garantías, como “enemigos” de la civilización occidental²⁰.

En este escenario, es indispensable repensar a la política criminal como la expresión de un plan estratégico que articule alternativas en contra de la criminalidad, que incluya visiones y opiniones diversas, que permitan elaborar y reelaborar los enfoques y programas de prevención y lucha contra el crimen organizado. De ahí la importancia de una obra como

¹⁶ Fernando Tenorio Tagle, “La razón extraviada y las nuevas manifestaciones de la cuestión criminal” en *Globalización e internacionalización del Derecho penal (implicaciones político-criminales y dogmáticas)*, Cepolcrim, México, p. 35.

¹⁷ Respecto al concepto de política criminal existe amplias discusiones por un lado estaría la posición oficial, por otro una visión moderadamente crítica que sobre las instituciones establecidas trata de explicar sus finalidades (Cfr. Moisés Moreno Hernández, *Política criminal y reforma penal*, Cepolcrim, ius poenale, México, 1999) y, por otro, la perspectiva abiertamente crítica que pone de manifiesto el ocultamiento de los abusos del poder a través de las instituciones estatales (Cfr. Tenorio Tagle, ob cit y la corriente latinoamericana en Augusto Sánchez Sandoval (coord), *Política criminal. La reducción del Estado nacional y las Políticas transnacionales de seguridad*, memoria del segundo congreso internacional de Política criminal, octubre 2003, UNAM, posgrado Derecho, México, 319 p.)

¹⁸ Dado un objeto de estudio: la criminalidad. La visión disciplinar se vale de una sola disciplina para explicarlo. La multidisciplinaria acude a diversas visiones científicas pero cada una va estableciendo sus propias explicaciones que, en ocasiones, llegan a ser contradictorias. En tanto que, la transdisciplina con la participación de disciplinas diversas busca reelaborar un solo objeto de conocimiento en el que se involucren esas diferentes perspectivas, con métodos propios, que conjugan las experiencias metodológicas de esas varias disciplinas.

¹⁹ Al solicitar información estadística sobre crimen organizado a la INTERPOL se nos informó que las estadísticas se habían retirado de la página web en virtud de que algunos medios de comunicación realizaban comparaciones entre países que no eran confiables, ya que no toman en consideración los distintos métodos en la recolección de la información (20 noviembre 2005).

²⁰ En donde es pertinente el análisis del Derecho penal del `enemigo`, del cual me ocupé en el número 8 de Letras Jurídicas.

la que coordina Pedro José Peñaloza (2005) titulada *Seguridad Pública*, en donde se da cabida a innumerables opiniones, de sectores diversos, que tienen mucho que decir sobre estos temas pero que no es más que un acercamiento al problema²¹.

Otro enfoque, por demás interesante, es el que se genera en América Latina a raíz de la conformación de la Red internacional de política criminal alternativa que con un enfoque eminentemente crítico toma de referencia estudios sociales para reconocer los problemas de seguridad que aquejan a las sociedades latinoamericanas²².

3. Los retos de nuestro tiempo

Recordemos que el derecho presenta dimensiones diferentes, no es sólo un conjunto de leyes formalmente establecidas es, sobre todo, cultura, ideología, consenso, respeto. En este sentido, teóricos del Derecho como Faria, aluden a sus diferentes dimensiones señalando que se trata de un “sistema diferenciado de normas, instituciones y valores” que juegan un papel privilegiado como instrumento de organización social. Este sistema lo enfoca en tres dimensiones: “una *estructural* (a la que pertenecen las instituciones legislativas y judiciales), otra de carácter *sustantivo material* (a la que corresponden los códigos y leyes en vigor) y una tercera de naturaleza *cultural* (que traduce las actitudes, hábitos, orientaciones, valores y opiniones que hacen del ordenamiento jurídico una unidad y determinan el lugar de sus normas y de sus aparatos burocráticos en la sociedad)”²³.

Los retos del derecho ante la globalización son extraordinarios pero lo son aún más los de la política criminal, ya que la disminución del poder estatal y del ejercicio de la soberanía nos presenta estados débiles que difícilmente pueden enfrentar la criminalidad organizada política y económicamente poderosa. Ya que, la globalización conlleva “la erosión progresiva de la capacidad estatal del ejercicio de la fuerza, la cualidad fundamental que definía el contenido de la soberanía de la acción política estatal, lo que transforma la visión moderna de la política, la violencia y los métodos de resolución de los conflictos”²⁴. El riesgo latente es el que estamos viviendo, la delegación de la obligación estatal de lograr la seguridad de los ciudadanos en organismos privados, en ocasiones extranjeros que no participan de los controles constitucionales de respeto a las garantías y los derechos humanos.

Ante este escenario, Ulrich Beck opina que “Ningún camino puede saltarse la redefinición de la política estatal”. Pero para ello, es necesario que los “Estados consiguen igualar la movilidad del capital y redefinir y reorganizar sus posiciones de poder y sus jugadas (con lo que) podrá frenarse internacionalmente el desmoronamiento del poder y la autoridad del Estado e incluso darle la vuelta”²⁵. Y ello si es que aceptamos que el Estado-nación sigue siendo indispensable.

²¹ Pedro José Peñaloza (coord), *Seguridad Pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Porrúa, México, 2005, 842 p.

²² Sánchez Sandoval, ob cit, 319 p.

²³ José Eduardo Faria, *El derecho en la economía globalizada*, tr. Carlos Lema, editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 45.

²⁴ J.P. Córdoba Elías, “Reflexiones sobre la globalización y el estado-nación contemporáneo”, p.p. 17 a 30. En Díaz Müller, Luis T. (coord), *Globalización y Derechos Humanos*, UNAM, México, 2003, p. 27.

²⁵ Ulrich Beck, *Poder y Contrapoder en la Era Global (la nueva economía política mundial)*, Paidós, Barcelona, 2004, p. 32 y 34.

En el mundo global las coordenadas espacio-temporales se reordenan y las reglas del juego cambian de una forma inequitativa, con poder y dominación, ello implica que la legitimidad de los estados, en su versión moderna, se cuestiona permanentemente, tanto en escenarios nacionales como internacionales.

Existe aquí otro reto fundamental para la política criminal. La percepción de seguridad es más simbólica que real, ya que la misma no está ligada a la objetividad de los peligros. Más bien se trata de símbolos globales que se instalan en la mente y el corazón de la gente. Surgen así las *guerras preventivas*, la *guerra contra el terrorismo* o el programa *cero tolerancia*, que vulneran los más elementales principios de la dignidad humana, pese a lo cual cuentan con una gran aceptación pública.

Aparecen así cuestionamientos como los que señala Ana María Salazar, al referirse a la amenaza sentida después del 11 de septiembre cuando se proclama esa guerra contra el terrorismo, que incluso justifica como una postura necesaria del gobierno de Estados Unidos, pero se pregunta “en México y América Latina, ¿cuáles son las verdaderas amenazas que enfrenta el Estado? Y ¿cómo deben enfrentar los países democráticos este problema?”²⁶.

En materia penal aparece la necesidad de la prevención, con la tutela anticipada de bienes jurídicos que lleva a la tipificación de los delitos de peligro, cuya problemática no es tema de estas reflexiones pero de los que, en otro momento, valdría la pena ocuparse. El reto es resolver el sentimiento de inseguridad con medidas coherentes a la protección de la dignidad humana y el respeto a las garantías establecidas constitucionalmente, en este sentido la participación ciudadana informada y razonada, es sustancial.

El tercer reto, de un sinnúmero de ellos, es al que Susan George alude como la cuestión ética que hay que abordar relativa a qué obligaciones tienen aquellos a los que beneficia la globalización frente a los millones que se han quedado atrás. La pregunta sobre ¿qué les debemos a los demás? Sigue siendo vigente, porque no es caridad lo que se necesita, ya que “es justo decir que la caridad para con los perdedores del sistema jamás logrará que se les incluya en el sistema social y económico mismo. No es cuestión de practicar la caridad con los excluidos, sino de defender y crear una sociedad incluyente, donde las personas tengan derechos, incluido el de pertenecer a ella...”²⁷, como señala el artículo 25 de la declaración universal de los derechos humanos.

El sistema penal, y la política criminal instituida, son selectivos, ello implica que sus destinatarios son los marginales, los excluidos esto es aún más complejo cuando enfrentamos a la criminalidad organizada que se vale de esos marginales para realizar sus operaciones pero que en la cúpula tienen dirigentes poderosos, tanto en el plano político como económico. Por un lado, debemos evitar la corrupción e impunidad de los jefes y de sus protectores pero, por otro, debemos reconocer que la miseria y el desempleo son, entre otros, factores determinantes para la participación de los *peones*, *de los obreros* de la gran criminalidad que hoy aqueja a las sociedades contemporáneas.

En suma, la globalización con la criminalidad organizada y transnacional que le es inherente, plantea entre otros, los siguientes retos fundamentales para la política criminal:

²⁶ SALAZAR, Ana María. *Seguridad Nacional Hoy (el reto de las democracias)*, Nuevo siglo Aguilar, México, 2002, p. 183.

²⁷ George, ob cit, p. 31.

- Definir claramente los paradigmas que rigen la configuración y operación de las políticas públicas en materia de seguridad.
- Lograr la seguridad pública y enfrentar la criminalidad sin menoscabo de los derechos humanos y las garantías constitucionales a que todo individuo es acreedor.
- Lograr la legitimación de las opciones adoptadas en temas de seguridad, a partir de la información y la discusión razonada con los ciudadanos. Aquí está presente la necesidad de la rendición de cuentas.
- Es urgente abordar la cuestión ética del papel del Estado (y de los organismos y empresas transnacionales) en el nuevo orden mundial reconociendo las posibles alternativas al modelo económico neoliberal, pero rescatando asimismo el compromiso ético de solidaridad que debería ser inherente a todo ser humano.

Bibliografía

- BECK, Ulrich. *Poder y Contrapoder en la Era Global (la nueva economía política mundial)*, tr. R.S. Carbó, Paidós, Barcelona, 2004.
- CONTRERAS LÓPEZ, Rebeca Elizabeth. *La justicia penal supranacional (el establecimiento de la corte penal internacional)*, Universidad de Xalapa, Xalapa, México, 2004, 302 p.
- CONTRERAS LÓPEZ, Rebeca Elizabeth. ¿Existe un derecho penal del enemigo? *Letras Jurídicas*, Revista de los investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, año 4, número 8, julio-diciembre 2003, p.p. 167 a 181.
- CÓRDOBA ELÍAS, J.P., “Reflexiones sobre la globalización y el estado-nación contemporáneo”, en Díaz Müller, Luis T. (coord), *Globalización y Derechos Humanos*, UNAM, México, 2003.
- DÍAZ MÜLLER, Luis T. “Globalización y derechos humanos: el orden del caos”, en Díaz Müller, Luis T. (coord), *Globalización y Derechos Humanos*, UNAM, México, 2003.
- FARIA, José Eduardo, *El derecho en la economía globalizada*, tr. Carlos Lema, editorial Trotta, Madrid, 2001.
- GEORGE, Susan. *¿Globalización de los derechos? En La globalización de los derechos humanos*, Crítica, Barcelona, 2004.
- GIBNEY, Matthew J. “Introducción” en *La globalización de los derechos humanos*, Crítica, Barcelona, 2004.
- GIDDENS, Anthony. *La Tercera Vía La Renovación de la Socialdemocracia*, Editorial Taurus México, 2000, 198 p.
- GIRARDI, Giulio. *¿Otro mundo es posible?* Editorial popular, Madrid, 2004, 190 p.
- IANNI Octavio. *La Sociedad Global*, Editorial Argentina, Buenos Aires, 1998, 131 p.
- IANNI Octavio. *Teorías de la Globalización*, tr. Isabel Vericat, Editorial siglo XXI, 6ª edición, México, 2004, 184 p.
- MORENO HERNÁNDEZ, Moisés, *Política criminal y reforma penal*, Cepolcrim, México, 1999.

- PEÑALOZA, Pedro José. *Seguridad Pública (voces diversas en un enfoque multidisciplinario)*, Porrúa, México, 2005, 842 p.
- RAWLS, John. *Sobre las libertades*, introducción Victoria Camps, tr. Jorge Vigil, Paidós, Barcelona, 1990.
- SALAZAR, Ana María. *Seguridad Nacional Hoy (el reto de las democracias)*, prólogo César Gaviria, Nuevo siglo Aguilar, México, 2002.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto. *Política criminal: La reducción del Estado nacional y las Políticas transnacionales de Seguridad*, UNAM posgrado Derecho, México, 2003, 319 p.
- TENORIO TAGLE, Fernando. “La razón extraviada y las nuevas manifestaciones de la cuestión criminal” en *Globalización e internacionalización del Derecho penal (implicaciones político-criminales y dogmáticas)*, Cepolcrim, México, 2003.
- WITKER, Velásquez, Jorge, *Introducción Al Derecho Económico*, 5ª Edición, Editorial Mc Graw Hill, México, 2002, 548 p.